

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el escrito que antecede, solicita el señor apoderado judicial de la sociedad ejecutante se disponga el pago de los dineros que se encuentran a disposición del Juzgado, en virtud de las medidas cautelares practicadas.

Para resolver sobre tal petición, el artículo 447 del Código General del Proceso prevé que *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el Juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)"* Negrilla fuera del texto original.

En el presente asunto, observa el Despacho que mediante auto proferido el pasado 13 de enero, se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante hasta el 2 de noviembre de 2022 en la suma de \$40.138.936, e igualmente, la liquidación de costas que efectuó la secretaría por \$255.000, decisión que se encuentra en firme.

Así mismo, según la consulta de depósitos judiciales realizada en la plataforma del Banco Agrario, se encuentran constituidos dos títulos a favor de este proceso, así:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
48640000011519	9004024422	Y CONSTRUCCIONES MYVMONTAJES ESTRUCT	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 4.940.000,00
48640000011526	9004024422	Y CONSTRUCCIONES MYVMONTAJES ESTRUCT	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 37.060.000,00
Total Valor						\$ 42.000.000,00

Monto embargado (\$42.000.000) que en los términos de la disposición transcrita cubre el valor de la liquidación del crédito (\$40.138.936) y las costas aprobadas (\$255.000), razón por la cual, además de ordenarse el pago deprecado por la parte ejecutante se dispondrá la terminación del proceso y las demás determinaciones consecuenciales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía (Meta)

RESUELVE



Rama Judicial

República de Colombia

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo seguido por la sociedad Sistemas de Ingeniería Ltda., en contra de Montajes, Estructuras y Construcciones D&V S.A.S. por pago total de la obligación, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Para materializar el pago con los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de este proceso, se **ORDENA** que por Secretaría se elabore la orden de pago a favor de la sociedad Sistemas de Ingeniería Ltda., del siguiente depósito:

- 486400000011526 por la suma de \$ 37.060.000,00

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 486400000011519 constituido por la suma de \$ 4.940.000,00, para ser pagado así:

- Por la suma de \$ 3.333.936 a favor de la ejecutante sociedad Sistemas de Ingeniería Ltda.

- Por la suma de \$1.606.064 a favor de la sociedad Montajes, Estructuras y Construcciones D&V S.A.S.

CUARTO: Por Secretaría elabórese la constancia a que hace referencia el literal c numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso y remítase a las partes en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Déjese constancia en el expediente.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas o de mediar embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad correspondiente. Por Secretaría oficiase en los términos del artículo 11º ibídem.

SEXTO: Ejecutoriada esta decisión procédase al archivo del presente asunto con las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ca85db4785c8a8418493fd3365c99646071b7c24a4178cc46ff86697b6afd**

Documento generado en 02/02/2023 03:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>